CONSEJO DE LA JUDICATURA

REGLAMENTO PARA EL USO DEL TEATRO SUCRE DE LA CIUDAD DE CUENCA

El Consejo de la Judicatura, Dirección Provincial de Azuay y el GAD Municipal de Cuenca,

CONSIDERANDO:

1.- Que el "Teatro Sucre" es un símbolo arquitectónico de la ciudad, y constituye un bien patrimonial de la Función Judicial, que está abierto al uso cultural y artístico.

2.- Que con fecha 14 de octubre del 2019, en la ciudad de Cuenca ante el Dr. Xavier Pozo Vidal, Notario Público Décimo Quinto de este Cantón, se suscribió el contrato de comodato del "Teatro Sucre" entre el Consejo de la Judicatura y el GAD Municipal de Cuenca.

3.- Que en atención al contenido del contrato de comodato y por petición expresa del Consejo de Administración, en sesión del día 07 de noviembre de 2019, se estableció la necesidad de dictar un nuevo Reglamento a fin de regular el uso y actividades de ese espacio cultural de la ciudad.

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL USO DEL "TEATRO SUCRE" DE LA CIUDAD DE CUENCA

CAPITULO I

DE LA ACTIVIDAD CULTURAL:

Art. 1.- El Consejo de Administración del "Teatro Sucre", podrá autorizar el uso de sus instalaciones para actos culturales y artísticos.

Art. 2.- El G.A.D Municipal del Cantón Cuenca a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Conocimiento, propondrá al Consejo de Administración, un calendario de actividades, buscando los mejores horarios para la concurrencia del público y garantizando la seguridad del local.

Art. 3.- No se podrá utilizar las instalaciones del "Teatro Sucre" para eventos de carácter político partidista o religioso, así como para actos de graduación o incorporación de instituciones o academias educativas.

CAPITULO II
DEL PERSONAL

Art. 4.- El "Teatro Sucre", contará con un Administrador, que será designado y contratado por el GAD Municipal de Cuenca, y tendrá los deberes que constan en el manual de funciones elaborado por la Dirección de Cultura, Recreación y Conocimiento.

El Consejo de la Judicatura no tendrá responsabilidad alguna por dicha contratación.

Art. 5.- Para la realización de eventos se contará con personal de apoyo para el manejo de tramoyas, sistemas de iluminación y sonido, que será designado por la Dirección de Cultura, Recreación y Conocimiento del GAD Municipal de Cuenca, en el número de tres sin contar con el administrador.

Art. 6.- La vigilancia y custodia del "Teatro Sucre", será de responsabilidad del GAD Municipal de Cuenca, para este fin deberá contratar una empresa de seguridad que cubra las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Art. 7.- El Consejo de Administración sesionará el día lunes de la última semana de cada mes, sin perjuicio de sesionar en forma extraordinaria cuando se requiera, por convocatoria de su Presidente.

CAPITULO III
DEL USO

Art. 8.- Podrá utilizarse el "Teatro Sucre", para actos estrictamente culturales y artísticos, previa aprobación del Consejo de Administración.

Art. 9.- La solicitud de uso del "Teatro Sucre", deberá ser dirigida al Consejo de Administración y presentada en los tiempos que se señala: Instituciones Públicas, con quince días de anticipación; Instituciones Privadas y personas particulares treinta días; salvo casos extraordinarios que serán aprobados por el Consejo de Administración; en todos los casos bajo el formato elaborado por la Dirección de Cultura, Recreación y Conocimiento.

Art. 10.- Las instituciones privadas y personas particulares rendirán una garantía de buen uso de local, sus instalaciones y activos de 500 dólares; las instituciones públicas una carta de responsabilidad de buen uso de local, sus instalaciones y activos, en la que asuma los posibles daños; en ambos casos se

suscribirá una acta de constatación del estado del local y sus instalaciones previo al uso del mismo.

Art 11.- Previo al uso del Teatro, de requerirse, se autorizará la realización de un ensayo, de acuerdo a la naturaleza del evento, para lo cual se cobrará la mitad de la tarifa del uso diario del teatro.

CAPITULO IV
DE LAS TARIFAS

Art. 12.- El Consejo de Administración, procurará que el "Teatro Sucre" sea autosustentable, para ello se fija la política de tarifas por uso del local, instalaciones y activos.

Art. 13.- Los valores a cobrarse, se fijaran anualmente. Además se considerará casos excepcionales en los que la prestación se lo hará a título gratuito, cuando el evento tenga un fin social - filantrópico.

Art. 14.- Los ingresos económicos por la utilización de las instalaciones del "Teatro Sucre", deberán solventar los gastos de funcionamiento y mantenimiento; estos ingresos deberán ser depositados en el GAD Municipal del Cantón Cuenca, en una cuenta de fondo rotativo.

Art. 15.- En caso de que el ingreso al evento tengo costo superior a 5 dólares, se cobrará el 10 por ciento de la totalidad de la taquilla recaudada, la que será

considerada de acuerdo a la capacidad del teatro (aforo 420) por presentación. No se cobrará a eventos sin fines de lucro.

El valor del uso diario exclusivo del Teatro será de 300 dólares, y en caso de requerir el patio y sus instalaciones anexas, el costo será mínimo de 600 dólares, valores que serán depositados en el GAD Municipal.

Art. 16.- El Administrador del "Teatro Sucre" presentará un informe de cuentas de ingresos, egresos y de ejecución de garantías semestral al Consejo de Administración.

CAPITULO V
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- El Consejo de Administración está integrado por: el Alcalde o su delegado (a); el Director (a) Provincial del Consejo de la Judicatura del Azuay o su delegado; el Director (a) de Cultura del GAD Municipal de Cuenca o su delegado; y contará con la presencia del Administrador del "Teatro Sucre", con derecho a voz. Actuará como Secretario el Coordinador Administrativo del CJ.

Art. 18.- Este Consejo de Administración coordinará con el GAD Municipal de Cuenca todas las actividades a realizarse en el "Teatro Sucre", sean estas actividades propias del objeto del comodato, así como actividades necesarias para la promoción, mantenimiento y mejoras de las instalaciones del "Teatro Sucre".

Art. 19.- El Consejo de Administración comunicará y solicitará a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura la aprobación de todas las actividades que se realicen en el "Teatro Sucre" que afecten directa o indirectamente sus instalaciones.

CAPITULO VI
OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DE CUENCA

Art. 20.- Le corresponde al GAD Municipal de Cuenca realizar todas las reparaciones, adecuaciones y construcción que necesita o llegare a necesitar el "Teatro Sucre" para su funcionamiento y sus instalaciones.

Art. 21.- Verificar que los organizadores de los eventos artísticos o culturales cuenten con todos los permisos para su presentación, así como un plan de contingencia de seguridad.

Art. 22.- El GAD Municipal de Cuenca asume los costos de seguridad y limpieza del Teatro.

Art. 23.- Son obligaciones del GAD Municipal, contratar tres (3) técnicos y un (1) Administrador del Teatro, deslindando de cualquier responsabilidad al Consejo de la Judicatura.

Disposición derogatoria:

Se deroga en forma expresa el "Reglamento para el uso del Teatro Sucre de la ciudad de Cuenca" expedido en fecha 28 de octubre de 2014.

Dado y firmado en la ciudad de Santa Ana de los Ríos de Cuenca, a los 12 días del mes de diciembre de 2019.

Dr. Simón Valdivieso Vintimilla,
DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL AZUAY

Lcda. Adriana Tamariz Valdivieso,
DIRECTORA DE CULTURA DEL GAD MUNICIPAL DE CUENCA

Dr. Esteban Segarra Coello,
DELEGADO DEL ALCALDE DE CUENCA

Lcda. Gabriela Gómez Bustamente,
SECRETARIA AD-HOC DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN